







OFICIO Nº 001021

ANT.: Decisión recaída en Reclamo R8-09.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, 0 2 ABR. 2012

A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Usted que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 325 celebrada el 22 de marzo de 2012, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Tai Tal para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el reclamo R8-09, presentado por don Jorge Pavletic Cordero, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°533, de 01 de septiembre de 2009, y en ella se requirió al Municipio incorporar en su página web, de manera completa y veraz, toda la información relativa a: "(...) facultades, funciones y atribuciones de unidades internas, entidades en que el organismo tiene participación, representación e intervención, actos y resoluciones con efectos sobre terceros, actos y documentos publicados en el Diario Oficial, mecanismos de participación ciudadana, y transferencias de fondos públicos, toda vez que no se encuentra permanentemente a disposición del público en el sitio electrónico de la Municipalidad de Taltal (www.taltal.cl) (...)" y "(...) La información sobre personal y sus remuneraciones, marco normativo aplicable y contrataciones, toda vez que la información publicada en el sitio electrónico institucional está incompleta de acuerdo a lo legalmente requerido (...)".

En consecuencia, en virtud de lo expuesto precedentemente y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada, y se ha vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya cumplido con las normas de Transparencia Activa indicada en la parte resolutiva de la misma, pese a las diversas gestiones efectuadas en este sentido, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Usted, en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se





investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009. Al efecto, adjunto a Usted copia de la decisión de este Consejo y de las posteriores gestiones de seguimiento de este caso.

Saluda atentamente a Usted,

RAÚL FERRADA G

Director General
Consejo para la Transparencia

Expediente rol R8-09

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Contralor General de la República
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Tal Tal
- Señor Jorge Pavletic Cordero
- Expediente rol R8-09
- Dirección de Fiscalización.

